

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Estado:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Evaristo de Churrua y Brunat.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Real orden constituyendo definitivamente los Tribunales de exámenes de ingreso en las plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase de la Hacienda pública.

Subsecretaría.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Extravío de una carpeta resguardo.

Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría.—Balance general de ingresos y gastos de la GACETA DE MADRID desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Sanidad.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Diciembre de 1902.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se publique la *Estadística de emigración é inmigración de España*.

Otro disponiendo se constituya un Patronato, bajo la protección de S. M. la Reina, encargado de proporcionar enseñanza y alimentación en las Escuelas Asilos que al efecto habrán de crearse en esta Corte.

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Otra referente á las Escuelas privadas que deben declararse compensables como públicas.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Orden referente á la clase de papel sellado en que deben extenderse las certificaciones que se expidan por los Secretarios de los Tribunales de oposiciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Otro sobre subvenciones á las Juntas de Obras de puertos. Real orden otorgando la concesión de un ferrocarril particular de Bilbao al monte Archandá.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Subasta de las obras de reparación y ampliación del puerto de Rianjo (Gorona).

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Edicto de requerimiento á los herederos de Doña María Valarino y Sixto.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Almería.—Subasta para el abatecimiento del faro de la isla de Alborán.

Gobierno civil de la provincia de Avila.—Subastas de carreteras.

Diputación provincial de Málaga.—Subasta para la venta de un edificio propio de esta Corporación.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subasta para la venta y aprovechamiento de pinos en el distrito forestal de Soria.

Colegió de Agentes de Negocios, de Madrid.—Anunciando haber renunciado sus cargos de Agentes de este Colegio los individuos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Concurso para la provisión de varias plazas que se expresan.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Serranos de la capital, de los cuales resulta:

Que en 15 de Enero de 1901 se presentó por el Procurador D. Manuel Cases Baeza, en nombre de D. Enrique Moret y Albors, un escrito promoviendo interdicto de obra nueva contra el Ayuntamiento de aquella ciudad, exponiendo que el contratista de las obras del nuevo Matadero, obrando como subrogado y con instrucciones del referido Ayuntamiento, por cuya cuenta y bajo cuya dirección é inspección se realizan dichas obras, se ha permitido principiar la construcción de un nuevo cauce para la acequia titulada de Robella, dentro de una finca del demandante, sin previa expropiación ni indemnización; y que habiendo sido inútiles las reclamaciones para impedir ese grave perjuicio, interponía la demanda en los hechos y razonamientos legales que estimó oportunos:

Que durante la sustanciación del juicio, el Gobernador, á virtud de instancia del Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, en un solo oficio, para que dejara de conocer en este asunto y en el incoado separadamente con motivo de otro interdicto, también de obra nueva, promovido contra la misma Corporación, instado por D. Daniel Moret y Albors, bajo la misma dirección y representación, por haberse apoyado parte de la bóveda que para cubrir el canal de la acequia de Robella se construye en una pared de la exclusiva propiedad del demandante; funda el Gobernador su requerimiento en los hechos y consideraciones legales que estimó pertinentes:

Que tramitada en estos autos la cuestión de competencia por lo que á ambos interdictos se refiere, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, declarando nulo y de ningún valor legal el requerimiento, fundado en que el englobar en un solo oficio ambos juicios constituye un vicio de nulidad evidente, y consecuencia lógica es mantener su competencia tal cual la tenía al tiempo de recibirse el requerimiento, y continuar los procedimientos en los juicios á que el mismo se contrae, pues la nulidad equivale á no haberse hecho tal requerimiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió por segunda vez de inhibición al Juzgado, limitándose ya al interdicto promovido por Don

Enrique Moret, reproduciendo el mismo informe de dicha Comisión provincial, que había sido transcrito en el anterior requerimiento, comprensivo de ambos interdictos; y habiendo resuelto el Juzgado dirigir nuevo oficio al Gobernador interesando que contestara de modo expreso si insistía ó no en estimarse competente; esta Autoridad, en nueva comunicación de 23 de Mayo del año próximo pasado, manifestó que el defecto de forma en que había incurrido en el primer requerimiento ha sido subsanado en el segundo, que da por reproducido en este escrito:

Que el Juzgado, tramitado por segunda vez el incidente, declaró que, habiendo sostenido su competencia por auto firme sin que la contienda haya sido resuelta, no había lugar á proveer de nuevo respecto al segundo requerimiento, y que, dada la ineficacia de éste, se estuviese á lo ya acordado:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, óidas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Visto el art. 16 del propio Real decreto, que establece que cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario, tenga por formada la competencia:

Visto el art. 17 de la misma disposición legal, según el cual, el Gobernador, óida la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que es práctica y jurisprudencia constante que no se entienda cumplido el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 en tanto que por la Autoridad gubernativa no se dirija especial requerimiento en cada uno de los juicios de que conozca la jurisdicción ordinaria, sin que sea bastante á subsanar dicha falta en el procedimiento la mayor ó menor relación que puedan tener entre sí al efecto de sustanciarse varios negocios en un solo incidente de competencia, ya porque puedan ser distintas las razones que hayan de alegarse para cada uno de ellos, ya también porque el procedimiento no podría sustanciarse en todos los juicios comprendidos en el requerimiento, sino tan sólo en uno, sin que resultara la decisión especial que los debe terminar separadamente:

2.º Que una vez que el Gobernador requirió de inhibición y el Juzgado dictó el auto declarándose competente, y trabada ya, por consiguiente, la contienda, ni aquella Autoridad pudo dejar abandonado su primer requerimiento, sino insistir ó desistir de él, ni el Juzgado tenía facultades para tramitar de nuevo el conflicto, toda vez que esta nueva sustanciación sólo podría tener lugar cuando el Poder moderador, al conocer de esta contienda, apreciara los defectos de sustanciación y anulara las actuaciones donde el vicio ó vicios de procedimiento se hubiesen cometido, por lo cual no puede tenerse en cuenta para nada, al resolver esta competencia, el segundo requerimiento del Gobernador, y es preciso atenderse al primero, en el que, por un solo oficio, se hace extensiva la inhibición á los interdictos que se tramitaban separadamente:

3.º Que el oficio del Gobernador de 23 de Mayo úl-

timo, en que manifiesta que el defecto de forma del primer requerimiento ha sido subsanado por el segundo, que da por reproducido, se separa de la rigurosa tramitación que han de tener estas contiendas, cuyo procedimiento es preciso se cumpla en los términos taxativamente marcados en la ley, según ha venido exigiendo la constante jurisprudencia en esta materia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Serranos de la capital, de los cuales resulta:

Que en 7 de Enero de 1901 se presentó por el Procurador D. Manuel Cases Baeza, en nombre de D. Daniel Moret y Albors, un escrito promoviendo interdicto de obra nueva contra el Ayuntamiento de aquella ciudad, exponiendo que por el referido Ayuntamiento y su contratista de obras del nuevo Matadero se estaba construyendo una bóveda para cubrir el canal de la acequia titulada de Robella; y habiendo apoyado uno de sus extremos sobre un muro ó paredón propiedad del demandante, causándole los consiguientes perjuicios y despojándole de la pacífica posesión en que se hallaba, interponía la demanda, fundada en los hechos y razonamientos legales que estimó oportunos:

Que durante la sustanciación del juicio, el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado para que dejara de conocer en este asunto, transcribiendo el informe de la Comisión provincial, que no consta en este expediente, comprensivo de los presentes autos y de los incoados separadamente con motivo de otro interdicto también de obra nueva promovido contra la misma Corporación é instado por D. Enrique Moret y Albors, bajo la misma dirección y representación, por haber comenzado la construcción de un nuevo cauce para la acequia de Robella dentro de una finca que supone suya el demandante, sin previa expropiación ni indemnización; se funda el requerimiento en los hechos y consideraciones legales que se estimaron pertinentes:

Que tramitada la cuestión de competencia, el Juzgado dictó auto, exponiendo: que el Gobernador civil de la provincia, á instancia de la Corporación municipal, y previo dictamen de la Comisión provincial, había ya requerido de inhibición en el conocimiento de los interdictos á que antes se hace referencia, los cuales se sustentaban en distintos autos por medio de una sola comunicación; y que tramitado el incidente en el otro interdicto, el Juzgado había dictado auto manteniendo su jurisdicción en ambos, fundándose principalmente en que la competencia había sido mal interpretada por haber requerido en un solo oficio para los dos asuntos; que declarado firme el auto y comunicado al Gobernador, esta Autoridad remitió dos oficios reproduciendo el anterior, entablando ya la competencia en cada uno de los interdictos separadamente; y habiendo resuelto el Juzgado dirigir nueva comunicación al Gobernador, interesando que contestara de modo expreso si insistía ó no en estimarse competente, en 23 de Mayo del año próximo pasado contestó que el defecto de forma en que había incurrido en el primer oficio de requerimiento, había sido subsanado en los segundos, que daba por reproducidos; que por virtud de esta comunicación se ha tramitado por segunda vez el incidente, y termina declarando que, toda vez que ya sostuvo su competencia por auto firme sin que la contienda haya sido resuelta, no había lugar á proveer de nuevo respecto al segundo requerimiento, y que dada la ineficacia de éste, se estuviese á lo ya acordado:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Visto el art. 16 del propio Real decreto, que establece que cuando el requerido se declare competente por auto firme oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia:

Visto el art. 17 de la misma disposición legal, según el cual, el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que es práctica y jurisprudencia constante que no se entiende cumplido el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 en tanto que por la Autoridad gubernativa no se dirija especial requerimiento en cada uno de los juicios de que conozca la jurisdicción ordinaria, sin que sea bastante á subsanar dicha falta en el procedimiento la mayor ó menor relación que puedan tener entre sí al efecto de sustanciarse varios negocios en un solo incidente de competencia, ya por que pueden ser distintas las razones que hayan de alegarse para cada uno de ellos, ya también porque el procedimiento no podría sustanciarse en todos los juicios comprendidos en el requerimiento, sino tan solo en uno, sin que resultara la decisión especial que los debe terminar separadamente:

2.º Que una vez que el Gobernador requirió de inhibición y el Juzgado dictó el auto declarándose competente, y trabada ya, por consiguiente, la contienda, ni aquella Autoridad pudo dejar abandonado su primer requerimiento, sino insistir ó desistir de él, ni el Juzgado tenía facultades para tramitar de nuevo el conflicto, toda vez que esta nueva sustanciación sólo podría tener lugar cuando el Poder moderador, al conocer de esta contienda, apreciara los defectos de sustanciación y anulara las actuaciones donde el vicio ó vicios de procedimiento se hubieren cometido, por lo cual no puede tenerse en cuenta para nada al resolver esta competencia el segundo requerimiento del Gobernador, y es preciso atenerse al primero en el que por un solo oficio hace extensiva la inhibición á los dos interdictos que se tramitaban separadamente:

3.º Que el oficio del Gobernador de 23 de Mayo último, en que manifiesta que el defecto de forma del primer requerimiento ha sido subsanado por el segundo, que da por reproducido, se separa de la rigurosa tramitación que han de tener estas contiendas, cuyo procedimiento es preciso se cumpla en los términos taxativamente marcados en la ley, según ha venido exigiendo la constante jurisprudencia en esta materia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Evaristo de Churruca y Brunet; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante por defunción de D. Víctor Balaguer.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por los Reales decretos concordados de 17 de Diciembre de 1900 y 10 de Marzo de 1902,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, por defunción de D. Juan de Dios García de Castro, al Presbítero Licenciado D. Francisco Delgado y García, excedente de Ultramar, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrecuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena por defunción de D. Matías Rodríguez Pellicer, al Presbítero D. José Rodríguez Pellicer, Dignidad de Arcipreste de la de Málaga.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Carrasco y Moret. Jefe de la Sección de los Asuntos de Ultramar y Ordenador de pagos de la misma en la Dirección general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de la Sección encargada de los Asuntos de Ultramar y Ordenador de pagos de la misma en la Dirección general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Carlos Torrijos y Lacruz, Tercer Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado con igual clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar tercer Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre último, á D. Ernesto de Boneta y Hervías, cesante de mayor clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre último, á D. José María Travesi y Cos-Gayón, cesante de igual clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en promover, por antigüedad, á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, con destino á servir el cargo de Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de Mi decreto de 23 de Diciembre último, y por haber renunciado el ascenso los funcionarios que tenían preferente derecho, á D. Alfredo Marquerie y Luard, Interventor de Hacienda de la provincia de León, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: A fin de que el Gobierno pueda conocer con la debida oportunidad los caracteres é importancia de la emigración que debilita algunas comarcas de Es-

paña, privándolas de una parte de sus fuerzas vivas y productoras, y aplicar los remedios que la contengan y corrijan sus efectos, me honro en someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico publicará la *Estadística de la emigración e inmigración de España en el quinquenio de 1896-1900*.

Art. 2.º En lo sucesivo, cuando la expresada Dirección haya reunido y elaborado los resultados de cada año, los publicará sin más trámites con los estudios y comentarios que estime conveniente hacer.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la Real protección de Mi Augusta Madre, se constituirá un Patronato encargado de proporcionar enseñanza y alimentación en las Escuelas Asilos que al efecto habrán de crearse en este Corte.

Art. 2.º La Comisión ejecutiva de este Real Patronato será presidida por la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y se compondrá de los Vocales nombrados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y que se designarán en el reglamento.

Art. 3.º Actuarán de Secretario y Vicesecretario de dicha Comisión ejecutiva los individuos que al efecto se designen.

Art. 4.º El Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, hará cumplir cuantos acuerdos adopte la expresada Comisión.

Art. 5.º Por el indicado Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias y el oportuno reglamento para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de primera, por jubilación de D. Manuel García Araus; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Manuel de la Fuente y Sanz.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de primera, por jubilación de D. José Casto de Ojano y de Irizar; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocu-

par la expresada vacante á D. Guillermo María Jenaro Palacios y Guerra.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Manuel de la Fuente y Sanz; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Veengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Francisco Lafarga y Cabeceas.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Promovido á Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda, D. Francisco Lafarga y Cabeceas, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 31 de Mayo de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría á D. Francisco Cristóbal Portas.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Guillermo María Jenaro Palacios y Guerra; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Enrique Ulierte y Mansi.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Francisco Cristóbal Portas, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Honorato Manera y Mayol.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Enrique Ulierte y Mansi; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocu-

par la expresada vacante á D. Recaredo de Uhagón y Vedia.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Promovido á Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, D. Recaredo de Uhagón y Vedia, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 1.º de Octubre de 1895, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría á D. Alfredo Alvarez Cascos.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Alfredo Alvarez Cascos; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Jorge Loring y Heredia.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Promovido á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta, D. Jorge Loring y Heredia, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de excedente que le corresponde desde el día 10 de Marzo de 1902, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 14 del propio mes y año; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría á D. José de Martí y de Castellví.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante una plaza de Consejero de Minas, Jefe de Administración de primera clase, por ascenso de D. Amalio Gil y Maestre; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Ramón Pellico y Molinello, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Ramón Pellico; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Silverio Thos y Codina.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Silvino Thos y Codina; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Tomás Barbás, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, Jefe de Administración de tercera, por hallarse en situación de supernumerario D. Tomás Barbás; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Ramón Izquierdo y Rubio.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la renuncia que hace D. Fernando Fontes y Melgarejo, Marqués de Torre-Pacheco, del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Jerónimo Ruiz Hidalgo; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Enrique Alvear y Ruiz Lorenzo; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Francisco Milla Beltrán.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

En atención á las razones expuestas por D. Domingo Alvarez Arenas, Ingeniero Jefe de primera clase de Montes, y Vocal del Consejo forestal; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en admitirle la renuncia del expresado cargo de Vocal del Consejo forestal.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las obras de puertos, por sus especiales condiciones, por la dificultad de su realización, exigen labor constante y repetidos años para su desarrollo y término, en la medida que lo reclaman los intereses del comercio y de la navegación.

De ellas se han preocupado los antecesores en este departamento, del que tiene la honra de dirigirse á V. M., y para subvenir á tan importantes obras y servicios se dictaron diversos decretos creando Juntas para la dirección de los trabajos de los puertos más importantes de nuestro territorio y para la administración de sus recursos en nombre del Estado, autorizándose arbitrrios y concediendo subvenciones para su ejecución.

En virtud de tales disposiciones, los servicios de los puertos de catorce capitales marítimas, y además los de los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, se hallan á cargo de Corporaciones especiales, con recursos y organización apropiada, según lo dispuesto en el reglamento general aprobado por Real decreto de 11 de Enero de 1901, con sus Ingenieros nombrados por el Gobierno y sometidos á la inspección de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de cada provincia, constituyéndose de esta suerte un servicio directo y particular para las indicadas obras, que es la base principal para su progreso y más rápida terminación.

Entre los recursos concedidos para el desarrollo de tales obras se halla el de las subvenciones otorgadas por el Gobierno, contando con ellas todos los puertos antes expresados, á excepción del de Barcelona, que no la necesita por la cuantía de los arbitrios creados, y el de Gijón, que hasta el presente no le ha sido tan necesaria, pero que ya la exige por el desarrollo de sus obras.

Bien quisiera el Ministro que suscribe el proporcionar desde este momento nuevos recursos y medios para aumentar los concedidos para la meritoria labor de las obras de nuestros puertos; pero la cantidad total consignada en el presupuesto para subvencionar dicho servicio es bastante inferior á la otorgada para dichas subvenciones, y aun cuando el Gobierno se propone completarla, presentando al efecto á las Cortes el oportuno proyecto de ley autorizando la transferencia de otros recursos, siempre resultará la necesidad de aumentar las cantidades determinadas para las obras de los puertos en que así lo exijan el desarrollo presente y el futuro de los servicios á cargo de las respectivas Juntas.

Y para esto será preciso que la total cantidad comprometida para las diferentes obras de puertos se distribuya mejor, atendiendo á las especiales condiciones reclamadas por el respectivo estado de sus obras, y teniendo en cuenta todos sus arbitrios y recursos, los gastos indispensables del personal dependiente de sus Juntas, el tiempo ya empleado para la realización de los trabajos y el que ahora deban emplear para su terminación.

Para atender á tan conveniente distribución debe tenerse presente: que algunos puertos, como el de Málaga, tienen ya terminadas sus obras principales y han aumentado sus arbitrios; el de Cartagena las tiene muy adelantadas y cuenta su Junta con exceso ó remanente de importante cantidad; para el de Tarragona existe asimismo remanente de sus recursos; la Junta del de Valencia puede disminuir los gastos de su personal, y en el de Vigo puede también realizarse alguna rebaja en la subvención sin detrimento de sus obras.

Por otra parte, estas rebajas, en las subvenciones, pueden y deben compensarse aumentando para dichos puertos el plazo de su disfrute que ahora se les señale, teniendo en cuenta que las citadas Juntas las tienen concedidas por limitado plazo, y puede determinarse que para lo sucesivo sea la subvención por todo el tiempo que se demuestre les es necesaria para el desarrollo y conclusión de sus obras.

En cambio existen otros puertos que, como el de Cádiz, tiene exigua subvención y menores arbitrios, dada la importancia que debe exigirse para el desarrollo de sus obras, relacionada con su particular emplazamiento y con las condiciones de los numerosos buques que lo frecuentan; el puerto de Huelva no tiene tampoco la subvención que corresponde á la impor-

tancia de su tráfico, debiendo, por otra parte, ser compensados los recursos para sus obras por la falta de la subvención concedida y no cobrada desde el año de 1882; el de Almería no puede terminar las obras del dique de Levante por falta de recursos; y el de Gijón, á pesar del aumento de su tráfico y comercio, tiene escasos arbitrios y no ha cobrado tampoco subvención directa del Estado, á pesar de habérsela concedido en el año de 1883.

Debe, pues, concederse al puerto de Gijón algún mayor auxilio, siquiera sea de escasa importancia, y aumentarse las subvenciones de los de Cádiz, Huelva y Almería.

Y de todas suertes, habrá de procurarse, al tratar de este asunto ante la Representación nacional, de conceder aún mayores cantidades y beneficios para obras tan reproductivas é importantes como las de los puertos, á más de completar los necesarios para el abono de todas las subvenciones otorgadas.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Javier González de Castejón y Elio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las subvenciones anuales que en lo sucesivo disfrutaran las Juntas de Obras de puertos, serán las que se aprueban y figuran en la relación adjunta para los puertos que en la misma se designan.

Art. 2.º Dichas subvenciones las disfrutarán las enunciadas Juntas de Obras de puertos durante el plazo que se demuestre ser el necesario para el desarrollo y término de sus obras, y le serán abonadas trimestralmente, con cargo á la cantidad que para dicha atención se fija en el presupuesto de gastos de este Ministerio, y á partir del corriente trimestre.

Art. 3.º Al efecto de lo prevenido en el art. 1.º de este decreto, se considerarán modificados los que concedieron las subvenciones á las Juntas de Obras de puertos que figuran en la relación adjunta, en cuanto se refiere al importe de las mismas y al plazo de su duración.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto y dictará las reglas necesarias para su aplicación.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Relación de las subvenciones concedidas á las Juntas de Obras de puertos, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha.

NÚMERO		PESETAS
1	A la de Alicante.....	300.000
2	— Almería.....	300.000
3	— Bilbao.....	350.000
4	— Cádiz.....	450.000
5	— Cartagena.....	400.000
6	— Castellón.....	250.000
7	— Coruña.....	500.000
8	— Huelva.....	400.000
9	— Gijón.....	150.000
10	— Málaga.....	250.000
11	— Palma (Baleares)..	125.000
12	— Santander.....	500.000
13	— Sevilla.....	500.000
14	— Tarragona.....	200.000
15	— Valencia.....	450.000
16	— Vigo.....	300.000

Madrid 13 de Febrero de 1903.—Aprobado por S. M.—
JAVIER GONZÁLEZ DE CASTEJÓN Y ELIO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 3 del mes actual que los exámenes de ingreso en las plazas de Oficiales de cuarta y de quinta clase de la Hacienda pública comiencen el día 16 de los corrientes, á las nueve de la mañana, y continúen todos los días hábiles, y si fuese necesario los festivos, hasta dar por terminados

los ejercicios de todos los aspirantes; y coincidiendo la época señalada para dichos exámenes con la de los trabajos preliminares para la formación del proyecto de presupuestos generales del Estado, que ha de someterse a la deliberación de las Cortes dentro del plazo marcado en el art. 4.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899, trabajos en los que no es posible prescindir del concurso de V. I., del Director General del Tesoro y del Interventor general de la Administración del Estado, designados para formar parte del Tribunal de exámenes de ingreso a plazas de Oficiales de cuarta clase;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Tribunales de exámenes a que se refiere la Real orden de 3 del actual queden constituidos definitivamente para las plazas de Oficiales de cuarta clase, por el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, como Presidente; los Jefes de Administración de segunda clase, D. Mariano Jesús Altolaguirre y Don Carlos Vergara, como Vocales; y el Jefe de Administración de tercera clase, D. Pedro Francisco Gamba, que actuará de Secretario; y para los de quinta clase, por el Inspector general de la Hacienda pública, como Presidente; los Jefes de Administración de tercera clase, D. Carlos Peñaranda y D. Enrique de Illana, como Vocales; y el Oficial de segunda clase, D. Honorato del Val y Abia, que actuará de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión, por concurso, de las nueve categorías honoríficas de ascenso vacantes en la Facultad de Medicina, las cinco primeras por pase a término de D. Santiago Ramón y Cajal, D. Abdón Sánchez Herrero, D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Bartolomé Robert y Yarzabal y D. Francisco Meléndez Herrera en 2 de Noviembre de 1900, y las cuatro restantes por fallecimiento de D. Nicolás Ferrer y Julve, D. Teodoro Yáñez Font, Don Nicolás Homs y Pascuets y D. Benito Alcina y Rancé, ocurridos, respectivamente, en 16 de Abril, 18 de Octubre y 9 de Diciembre de 1901, y 12 de Julio de 1902.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión, por concurso, de las cinco categorías honoríficas de término vacantes en la Facultad de Medicina, la primera, tercera, cuarta y quinta por fallecimiento de D. Maximino Teijeiro Fernández, D. Francisco Meléndez, D. Bartolomé Robert y D. Luis Rodríguez Seoane, ocurridos respectivamente en 5 de Junio de 1900, 5 de Diciembre de 1901, 10 de Abril de 1902 y 12 de Agosto de 1902, y la segunda por jubilación de D. Andrés Laorden López, que cesó en 26 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión, por concurso, de una categoría honorífica de ascenso, vacante en la Facultad de Farmacia por fallecimiento de D. Ricardo de Sádaba, ocurrida en 19 de Julio de 1902.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión, por concurso, de las nueve categorías honoríficas de ascenso vacantes en la Facultad de Derecho, por jubilación de D. Domingo Alcalde y Prieto y D. Ramón Segovia y Solanas, que cesaron el día 27 de Octubre de 1900; por pase a la categoría de término de D. Enrique Gil Robles, D. Juan de Dios Vico, D. Rafael Ureña y D. Félix Pío de Aramburu en 12 de Noviembre de 1900; por fallecimiento de D. José Domenech y Coll en 18 de Abril de 1900, y por defunción de D. Leopoldo García Alas y D. Modesto Falcón en 13 de Junio de 1901 y 1.º de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión, por concurso, de las seis categorías honoríficas de término vacantes en la Facultad de Derecho, por jubilación de D. Benigno Cafranga, que cesó en 31 de Julio de 1900; por fallecimiento de D. Antonio J. Pou y Ordinas en 2 de Agosto de 1900; por fallecimiento de D. Augusto Comas en 26 de Agosto de 1900; por jubilación de D. Manuel Laraña y Fernández y D. José Mateos Gago, que cesaron el día 27 de Octubre de 1900, y por defunción de D. Salvador Parga en 28 de Abril de 1901.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado que los Ayuntamientos certifiquen el número de Escuelas privadas declaradas compensables a los efectos de la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que deben comprenderse en la certificación las Escuelas privadas declaradas compensables como públicas, siempre que hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la Real orden de 27 de Abril de 1882 y Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

2.º Las Escuelas que no hayan cumplido con el referido Real decreto, así como también las que hubiesen desaparecido, se darán de baja, haciéndolo constar en la certificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos a nombre de D. Joaquín Togores y Fábregas, como marido de Doña María Valarino y Sixto, representado por el Licenciado D. Trinitario Ruiz Capdepón, y de otra parte la Administración general del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones en 21 de Mayo de 1901, por la que se confirma el fallo dictado por la Junta administrativa de investigación de la riqueza de la provincia de Murcia, imponiendo cierta multa y exigiendo un aumento de contribución a dicho interesado por suponer que había ocultado la riqueza con que debía figurar la casa núm. 2 de la Puerta de Murcia, de la ciudad de Cartagena; y la Sala, a la que se ha dado cuenta del escrito del Licenciado D. Trinitario Ruiz Capdepón, en el que expone haber fallecido Doña María Valarino y Sixto, según lo acredita con la certificación que al expresado escrito acompaña, ha dictado el siguiente auto:

«Sres. H. Iglesias, Castrillo, G. Blanco, Vivel, Jimeno.

Auto.—Resultando que al formalizar su escrito de demanda solicitó el actor que se recibiera este pleito a prueba, a cuya pretensión se opuso el Fiscal:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. José González Blanco:

Vistos los artículos 53 y siguientes sobre prueba de la ley

de 22 de Junio de 1894, y 325 y siguientes de su reglamento:

Considerando que en el expediente y actuaciones hay suficientes datos para fallar con acierto este pleito, por cuya razón se hace innecesario el trámite de prueba. Se declara: primero, no haber lugar a recibir este pleito a prueba; y segundo, en vista de la certificación de defunción hoy presentada, por la que se acredita el fallecimiento de la demandante, entiéndase que ha cesado en la representación que ostentaba el Estrado D. Trinitario Ruiz Capdepón; publíquese este auto en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los herederos de la demandante, y requiérase al propio tiempo a dichos herederos para que en el término improrrogable de treinta días constituyan en debida forma su representación en estos autos; apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y apartados de este recurso, conforme a lo dispuesto en el art. 251 del reglamento.

Madrid 29 de Enero de 1903. = Fermín H. Iglesias. = Demetrio Alonso Castrillo. = José González Blanco. = El Marqués de Vivel. = J. María Jimeno de Lerma. = Domingo María Salazar, todos con rúbrica.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal en auto de 29 de Enero del corriente año, se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos oportunos, en Madrid a 12 de Febrero de 1903. = El Secretario de Sala, Domingo María Salazar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 19.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 31.992.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.041.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.820.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.125.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.411.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 al 13.315.

Día 17.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 18.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 13 de Febrero de 1903. = El Director general, Miguel Monares.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la carpeta-resguardo núm. 11.427, de cobro de intereses de las inscripciones del 3 por 100, números 19.031 y 21.348, emitidas a favor del Hospital de Carabanchel Bajo, con que D. Joaquín Baldo presentó en 7 de Septiembre de 1871 las referidas inscripciones al cobro de intereses; en la inteligencia que dicha carpeta-resguardo de intereses quedará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presenta en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 13 de Febrero de 1903. = El Subdirector segundo, Julián Reiguera. = V.º B.º = El Director general, P. O. Goicorrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

"GACETA DE MADRID"

Balance general de ingresos y gastos desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1902.

INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.	GASTOS	Pesetas.	Pesetas.
Por concepto de toda clase de anuncios de pago.....	133.929'40		Por concepto de composición, tirada, cierre y reparto de la GACETA durante los trimestres siguientes:		
Por concepto de suscripciones de Madrid y extranjero.....	74.586 40		Primer trimestre.....	80.241'17	
Por concepto de venta en el almacen.....	14.254'50		Segundo idem.....	74.288'20	
			Tercer idem.....	57.024'95	
			Cuarto idem.....	64.005'30	
<i>Suma</i>		222.770'30	<i>Suma</i>		275.559'62
Por concepto de suscripciones de provincias, según recibos contraídos y entregados á la Ordenación de pagos para su cobranza por las Tesorerías de Hacienda en los trimestres siguientes:			Por concepto de sellos invertidos por la Contratista en el correo extranjero durante los trimestres siguientes:		
Primer trimestre.....	71.460		Primer trimestre.....	1.065'35	
Segundo idem.....	71.540		Segundo idem.....	1.020'05	
Tercer idem.....	73.080		Tercer idem.....	767'83	
Cuarto idem.....	72.220		Cuarto idem.....	851'70	
			<i>Suma</i>		3.704'98
<i>Suma</i>		288 300	Por concepto de composición y tirada de la Gaceta oficial de España para el año de 1902.....	4.833'62	
TOTAL DE INGRESOS.....		511.070'30	Por concepto de estampación de los Reales retratos de SS. MM.	390	
			<i>Suma</i>		5.228'62
			TOTAL DE GASTOS.....		284.493'22
			Saldo á favor del Tesoro.....		226.577'08
			TOTAL GENERAL.....		511.070'30

Madrid 1.º de Enero de 1903.—El Jefe Administrador de la GACETA, Adolfo Cadaval. = V.º B.º = El Subsecretario, Ramón Fernández Hontoria.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 12 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Diciembre próximo pasado, publicada en la GACETA del 15 de igual mes.

- D. Eusebio Romeral y Arroyo, Celador de Guadalajara.
 - D. Francisco Román y Martínez, Celador de Jaén.
 - D. Enrique Mortera y Rojas, Celador de Murcia.
 - D. Antonio García y García, Celador de Murcia.
 - D. Eladio González y Castro, Celador de Palencia.
 - D. Juan Vázquez y Ríos, Celador de Pontevedra.
 - D. Santiago Casado y Cabezas, Ordenanza de segunda clase en la estación de Cáceres.
 - D. Juan Campos y Cozar, Ordenanza de segunda clase en la estación de Jerez de la Frontera, Sección de Cádiz.
 - D. Ramón Muñoz y Navarro, Ordenanza de segunda clase en la estación central.
 - D. Epifanio Rodríguez García, Ordenanza de segunda clase en la estación central.
 - D. Francisco Sastre Lobato, Ordenanza de tercera clase en la estación de La Línea, Sección de Cádiz.
 - D. Víctor Madrigal Ruiz, Ordenanza de tercera clase en la estación de Huércal Overa, Sección de Almería.
 - D. Alfredo de Diego y Polvorinos, Ordenanza de tercera clase en la estación central.
 - D. José Martínez y Maínez, Ordenanza de tercera clase en la estación de Logroño.
- Madrid 13 de Febrero de 1903.—El Director general, R. Monares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina nueve categorías honoríficas de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á las fechas de 4 de Noviembre de 1900, 16 de Abril de 1901, 18 de Octubre de 1901, 9 de Diciembre de 1901 y 12 de Julio de 1902, contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina cinco categorías honoríficas de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad, que á las fechas de 5 de Junio de 1900, 26 de Julio de 1900, 5 de Diciembre de 1901, 10 de Abril de 1902 y 12 de Agosto de 1902 contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos profesionales y de la categoría de ascenso correspondiente.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría honorífica de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á la fecha de 19 de Julio de 1902 contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

La categoría de cuya provisión se trata no da opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho nueve categorías honoríficas de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que á las fechas de 27 de Octubre de 1900, 12 de Noviembre de 1900, 18 de Abril de 1900, 13 de Junio de 1901 y 1.º de Septiembre de 1902, contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho seis categorías honoríficas de término; las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que á las fechas de 31 de Julio de 1900, 2 de Agosto

de 1900, 28 de Agosto de 1900, 26 de Octubre de 1900 y 28 de Abril de 1901 contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes y el de la categoría de ascenso.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Elevadas á esta Subsecretaría diversas consultas sobre la clase de papel sellado en que deben extenderse las certificaciones á que se refiere la Real orden de 9 de Enero del corriente año, he resuelto manifestar á V. S. que las certificaciones expedidas á Jueces de Tribunales de oposición ó á opositores, mientras duran los ejercicios, por los Secretarios de los Tribunales, con el V.º B.º del Presidente, deben unirse á las nóminas, extenderse de oficio en papel de 0'10 pesetas, conforme á lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 33 de la vigente ley del Timbre, y entregarse á los interesados para su remisión á los Habilitados respectivos.

Al mismo tiempo se recuerda á los Jefes de los establecimientos dependientes de este Ministerio que comuniquen á la Subsecretaría los Jueces y opositores que regresen á su residencia oficial, á fin de evitarles los perjuicios consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 13 de Abril y 26 de Junio de 1901, y cumplidos todos los requisitos necesarios, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ampliación del puerto de Rianjo, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 26.360 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ampliación del puerto de Rianjo, provincia de La Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 57.513 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 580 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Soria, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 29.855 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Soria, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la ley especial de 17 de Enero de 1902 relativa al ferrocarril de Bilbao al monte Archanda:

Visto el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del mismo, aprobado por Real orden de 22 de Agosto del mismo año 1902:

Vista la Real orden de 20 de Diciembre próximo pasado, por la que se aclara el art. 15 del referido pliego; y

Considerando que se han cumplido todas las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue al peticionario D. Juan Alonso Allende la concesión del ferrocarril funicular de Bilbao al monte Archanda, entendiéndose otorgada esta concesión con sujeción á cuanto determinan la ley especial y pliego de condiciones ya citadas, la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictada para la ejecución de la misma, y á todas cuantas disposiciones se dicten de carácter general y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 22 de Enero de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ley que se cita.

CON ALFONSO XIII por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Alonso Allende la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril funicular, que, partiendo de Bilbao, termine en el monte de Archanda, pudiéndose emplear en él cualquier sistema de tracción, de acuerdo con el proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlo pueda imponer el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público para todas las instalaciones que comprende.

Art. 3.º El servicio de la explotación podrá limitarse, y aun suspenderse en épocas determinadas del año, previa la autorización del Gobierno.

Art. 4.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.º Las obras empezarán dentro del año siguiente á la fecha de la concesión, y quedarán terminadas á los tres años de comenzadas.

Art. 6.º Se autoriza el establecimiento del teléfono para el servicio de este ferrocarril, sin perjuicio de instalar dos hilos telegráficos para el servicio del Gobierno, si lo estima necesario.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1902.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

Pliego de condiciones particulares administrativas, que, además de las generales, han de regular la concesión del ferrocarril funicular de Bilbao al monte Archanda.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril funicular desde Bilbao al monte Archanda.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 30 de Julio del corriente año, con las prescripciones que en la misma se establecen.

No podrá introducirse ninguna otra modificación en el proyecto, sin que preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º En el término de quince días, contados desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.256 pesetas 37 céntimos en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del importe del presupuesto del camino.

Esta fianza podrá ser devuelta al concesionario cuando justifique tener ejecutadas obras por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. Si no se verificase el depósito en el plazo señalado, se declarará sin efecto la adjudicación, según dispone el artículo 16 de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 4.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos además de los designados en el proyecto aprobado.

Art. 5.º El concesionario dará principio á la ejecución de las obras dentro del año siguiente á la fecha de la concesión, y quedarán terminadas á los tres años de comenzadas. (Artículo 5.º de la ley especial de 17 de Enero de 1902.)

Art. 6.º El concesionario queda autorizado para establecer el teléfono para el servicio de este ferrocarril, sin perjuicio de instalar dos hilos telegráficos para el servicio del Gobierno, si lo estima necesario. (Art. 6.º de la ley especial de 17 de Enero de 1902.)

Art. 7.º Terminadas las obras, el concesionario practicará á su costa, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica, metálicas y edificios.

Art. 8.º No podrá ponerse en explotación este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección.

Art. 9.º No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de las tarifas aprobadas que contienen los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 10.º La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos adquiridos; entendiéndose hecha esta concesión con sujeción á la ley especial de 17 de Enero del corriente año, al presente pliego de condiciones; á la ley y reglamento de ferrocarriles vigentes, así como á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio próximo pasado expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y á la Real orden de 8 de Julio último, en la que se

dictan reglas para la aplicación del anterior Real decreto, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 11.º Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril en la forma que determina el art. 3.º de la ley especial de 17 de Enero de 1902.

Si fuera del caso previsto en el art. 3.º de la ley anteriormente citada, se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera, caducará la concesión.

Art. 12.º Caducará también la concesión en los casos siguientes:

1.º Si no se empezasen ó no se terminasen las obras dentro de los plazos establecidos en el art. 5.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En caso de caducidad, se procederá con arreglo á lo que determina el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 13.º Per virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este ferrocarril será del designado en el art. 2.º de la misma ley, y satisfará los derechos de introducción que en la misma se señalan.

Art. 14.º Para atender á los gastos de la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 15.º La explotación de este ferrocarril se hará con dos coches, uno subiendo y otro bajando; pero el concesionario tendrá en reserva otro más por si se inutilizase el de servicio.

También podrá el concesionario poner en circulación algún coche más si lo creyese conveniente, solicitándolo y obteniendo la correspondiente autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 16.º El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le puedan dirigir el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase á esta disposición ó el representante se ausentase del punto de residencia designado, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio fijado.

Madrid 22 de Agosto de 1902.

Tarifa para el ferrocarril de Bilbao al monte Archanda.

	PRECIOS POR IDA Y VUELTA.		
	Peaje.	Transporte.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Viajeros.....	0.80	0.20	1
Cesta ó paquete.....	0.40	0.10	0.50
Perro.....	0.15	0.10	0.25

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA TARIFA

- 1.º Todo viajero debe pagar antes de la salida el precio del billete, entregándosele éste.
- 2.º Los viajeros no tendrán acceso á los andenes si no presentan el billete.
- 3.º No se permitirá penetrar en los andenes á mayor número de viajeros que los que puedan ir en un viaje.
- 4.º No se admitirá en el coche más que el número de viajeros señalado.
- 5.º Queda prohibido subir á los coches estando ya en movimiento.
- 6.º No se permite la entrada en el andén al viajero que lleve paquetes que por su forma ó volumen puedan molestar á los demás pasajeros, así como á los individuos que lleven armas de fuego, sin que se compruebe que se hallan descargadas.
- 7.º La Compañía tiene derecho á expulsar al individuo que por su conducta pueda molestar á los demás viajeros.
- 8.º Todo individuo expulsado pierde el derecho al billete que posee, y por lo tanto á su importe.
- 9.º Ningún viajero podrá llevar consigo perros, á menos que los demás viajeros lo toleren.
- 10.º Los daños ó averías causadas por los viajeros en las dependencias ó en el material del ferrocarril serán satisfechos por los mismos.
- 11.º Los objetos olvidados por los viajeros en los coches y sala de espera se conservarán en depósito. Si transcurrido un año y publicado un anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia nadie se presentara á reclamarlos, se sacarán á pública subasta, y su producto se destinará á los establecimientos de Beneficencia, después de deducir los gastos de custodia y almacenaje.
- 12.º Los empleados del ferrocarril funicular son los autorizados para hacer que se cumplan los preceptos anteriores.
- 13.º Toda cuestión que se suscite entre el público y los empleados deberá ser zanjada por el Jefe de estación.
- 14.º La percepción se verificará por cada bulto, no pudiendo éste exceder de 20 kilogramos.
- 15.º El pago del billete no da derecho al transporte gratuito de bultos.
- 16.º No se admitirán perros que no lleven cadena y bozal.
- 17.º El transporte de perros se cobrará á la salida.

Es copia.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE: Años, Meses, Días; AL ESTADO: Años, Meses, Días), OBSERVACIONES. Rows list names like José Sixto Rodrigo y Vallabriga, Anacleto López Riancho, etc., with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayét.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		EN LA CLASE		SERVICIOS AL ESTADO		OBSERVACIONES		
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.			
				Días.	Días.	Días.	Días.	Días.	Días.			
75	D. Francisco Gámez y Agüero.	En la Administración de Hacienda de Sorsogón (Filipinas)	Madrid	46	5	16	3	21	6	11	21	
76	Juan Morino y Sanz.	En la id. de Contribuciones de Burgos.	Segovia	45	4	10	3	12	4	3	12	
77	Julian Delgado y Pérez.	En la id. de Alicante.	Madrid	51	6	25	3	6	4	18	25	
78	Juan Martínez de Leiva.	En la Investigación de Hacienda de Badajoz.	Londres	47	6	7	3	25	3	20	6	
79	Mánuel Malesa Gómez.	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Orense.	Madrid	52	6	18	3	7	3	22	23	
80	José Ferrer Soler.	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Baleares	67	6	8	3	1	3	20	28	
81	Fernando Carrillo Prieto.	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos de Lugo.	León	65	7	2	3	24	8	26	20	
82	Alvaro Serrano y Villanor.	En la Investigación de Hacienda de Cuenca.	Toledo	61	10	12	3	21	9	10	29	
83	Silvano García González.	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Teruel.	León	61	6	20	3	12	2	27	10	
84	Antonio Ortega Muñoz de Toro.	Secretario de la Comisión de evaluación de Guadalupe.	Córdoba	34	10	3	3	9	2	3	9	
85	Eduardo Custodio Ruiz.	En la Administración de Hacienda de Burgos.	Madrid	36	4	24	3	6	15	15	9	
86	Juan Cancio Alonso.	En la id. de Contribuciones de Orense.	Valladolid	36	4	11	3	1	3	3	28	
87	Dario de la Bevilla y Cifra.	En la Dirección general de Contribuciones.	Madrid	37	11	1	2	18	5	13	26	
88	Francisco Manzano Peces.	En la Administración principal de Hacienda de Pinar del Río (Cuba)	Guadalajara	49	1	8	2	10	11	10	8	
89	José María Casajo Benítez.	En la Sección de Contribuciones de Huelva.	Sevilla	44	6	2	2	9	8	10	4	
90	Fernando Almansa Laynes.	En la Comisión de evaluación de Almería.	Granada	46	3	8	2	23	10	3	15	
91	Manuel Valdecañas Solís.	En la Investigación provincial de Hacienda.	Cádiz	47	3	12	2	10	10	14	15	
92	Ventura Marcos Díez.	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba.	Palencia	52	2	9	2	26	9	1	21	
93	Joaquín de Vargas Polidoro.	Vista de la Aduana de la Habana.	Sevilla	55	9	13	2	25	9	11	8	
94	Ricardo Fernández Rodríguez.	En la Dirección general de Contribuciones.	Granada	36	2	24	2	18	9	4	23	
95	José María González Contreras.	En la Ordenación de pagos de Hacienda y Justicia.	Baleares	43	2	16	2	9	9	8	23	
96	Francisco Herrera y García.	En la Administración de Hacienda de Castellón.	Teruel	42	4	24	2	22	8	27	8	
97	Lorenzo Alzola Aguilera.	En la id. de Propiedades de Alicante.	Zaragoza	66	4	25	2	12	8	6	29	
98	José Romero y Rodríguez.	Visitador del Resguardo del Impuesto de azúcares de Granada.	Sevilla	63	9	2	2	5	10	6	8	
99	Francisco Ponce de León y Encina.	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Sevilla	44	8	7	2	22	7	11	22	
100	Joaquín Alcáide y de Zaira.	En la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.	Sevilla	31	8	11	2	16	7	10	16	
101	Tomás Escáñez y Carvantes.	En la Administración de Hacienda de Granada.	Almería	51	3	3	2	7	7	14	12	
102	José María Ladreros Pacheco.	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Gerona.	Cuenca	70	11	8	2	10	10	7	8	
103	Francisco Martínez Gallego.	En la Administración de Hacienda de Ciudad Real.	Jaén	38	8	7	2	6	6	2	11	
104	Celorio Pérez Marín.	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.	Toledo	36	2	13	2	3	6	3	3	
105	Ricard Caminero y Cetrasco.	En la Administración de Contribuciones de Palencia.	Madrid	59	1	13	2	29	5	3	3	
106	Vigente Barrantes y A bascal.	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Ciudad Real	30	3	2	2	12	5	9	17	
107	Vicior Sanz y Escartín.	En la Dirección general de la Caja de Depósitos.	Madrid	50	5	3	2	25	4	2	25	
108	Elias Martínez Nubi.	Administrador de Hacienda de Nueva Ecija (Filipinas)	Navarra	53	5	3	2	15	4	2	15	
109	Francisco Etxand.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Sevilla	45	2	6	2	4	4	23	8	
110	Antonio Fernández Heredia y Pérez de Tafalla.	En la Administración de Hacienda de Sevilla.	Murcia	29	2	28	2	29	3	2	29	
111	Pedro Rodríguez Siruela.	En la id. de Córdoba.	Málaga	37	2	6	2	16	3	6	9	
112	Angel María Sanjoro.	En la Investigación de Hacienda de Badajoz.	Jaén	52	8	6	2	10	1	13	13	
113	Francisco Muro y Elias.	Inspector de la Contribución industrial de Soría.	Logroño	59	11	2	2	3	4	19	26	
114	Hermilio Martín Cortel.	En la Investigación de Hacienda de Valencia.	Castellón	47	8	9	2	4	3	21	4	
115	Ramón Mateo Válpulini.	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba.	Alicante	49	8	12	2	26	2	14	15	
116	Juan Ramón Jimenez y Escobar.	En la Investigación de Hacienda de Logroño.	Albacete	30	9	4	2	25	2	2	25	
117	Roque Membrillo y Saigade.	Inspector de Contribuciones de Salamanca.	Coruña	49	4	17	2	24	2	2	24	
118	Manuel Montis Allandés Izar.	En la Investigación de Hacienda de Madrid.	Madrid	28	4	4	2	23	4	8	6	
119	Enfilio Martínez Pía.	En la Administración de Contribuciones de Baleares.	Madrid	44	3	25	2	2	2	11	15	
120	Esteban Rodríguez de Seo.	Alcalde de la Aduana de Port-Bou.	Toledo	30	8	2	2	13	8	15	16	
121	Alejandro Ocasio Herrero.	En la Sección de la Comisión de evaluación y Catastro.	Madrid	44	2	2	2	23	2	2	23	
122	José Alencor y Morales.	En la Administración de Hacienda de Madrid.	Vizcaya	30	10	7	1	25	4	4	8	
123	Eduardo Carvajal y Valle.	Inspector de Hacienda de Burgos.	Cádiz	44	8	9	1	12	6	5	28	
124	Bernabé Osuna Suárez.	Administrador subalterno de Hacienda de Montoro.	León	39	9	14	1	29	11	11	22	
125	Vicior Sánchez.	Inspector de la riqueza urbana de la isla de Cuba.	Granada	75	4	29	1	10	10	4	17	
126	José María Arroyo Salcedo.	En la Administración de Propiedades e Impuestos de Avila.	Oviedo	42	5	5	1	27	9	9	4	
127	Nicolás Redondo y Pinedo.	En la id. de Hacienda de Cuenca.	Oviedo	47	7	23	1	2	10	14	19	
128	Marcelino Rodríguez Cruz.	En la Dirección general de Huesca.	Madrid	42	6	13	1	27	3	13	3	
129	Francisco Benavides y Ruiz.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Zaragoza	65	6	23	1	22	9	3	3	
130	Pedro Medina y Romero.	En la Investigación de Hacienda de Murcia.	Madrid	44	10	3	1	20	6	12	26	
131	Evaristo Alcalá del Olmo.	Administrador de la Aduana de Ponce (Puerto Rico)	Málaga	49	1	21	1	1	9	5	8	
132	José Ubaldo Domínguez.	Secretario de la Delegación de Hacienda de la Coruña.	Orense	40	2	3	1	9	10	1	15	
133	Alfonso Pérez de Sola.	En la Investigación de Hacienda de Barcelona.	Granada	36	8	3	1	24	8	21	13	
134	Prudente Valls y Montreal.	En la Administración de Hacienda de Zaragoza.	Teruel	34	7	3	1	29	7	8	1	
135	Ricardo Florit y Ariscun.	En la Sección de Investigación de la riqueza urbana de Cuba.	Madrid	34	10	20	1	19	7	10	10	
136	Vicior de la Guardia y Vera.	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Huesca	34	10	16	1	7	7	13	13	
137	Pedro Mir de Lara.	En la id. de Madrid.	Málaga	32	7	16	1	13	7	7	7	
138	Jesús Murociano Moreno.	En la Sección de Investigación de la riqueza urbana de Cuba.	Alicante	45	10	26	1	12	7	8	7	
139	Joaquín Elopis y Blasco.	Inspector de Hacienda de Teruel.	Madrid	30	8	18	1	7	7	2	2	
140	Juan Romero Tejada.	En la Investigación de Hacienda de Castellón.	Badajoz	33	11	26	1	12	3	3	25	
141	Julio Mata y Rojo.	En la Dirección general de Contribuciones.	Madrid	30	8	20	1	6	7	7	2	
142	Benigno Piñán y Tovar.	En la Administración de Hacienda de Valladolid.	Burgos	58	8	18	1	27	6	13	21	
143	Andrés Falcón y Pardo.	En la id. de Cuenca.	Madrid	45	1	17	1	6	6	5	1	
144	Juan Martínez Pazos.	Alcalde de la Aduana de la Coruña.	Guadalajara	63	1	20	1	15	4	10	15	
145	Salvador Sabater Sanchez.	En la Dirección del Patrimonio.	Madrid	53	7	21	1	12	6	7	4	
146	Augusto Torres Taboada.	Inspector de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Orense	42	7	27	1	5	6	9	13	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE

Dirección gene

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capi

Número en orden	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	Población de cada provincia																					
		Alava (Vitoria) 90.701 habitantes.	Albacete 21.232 habitantes.	Alicante 50.142 habitantes.	Almería 46.604 habitantes.	Avila 11.835 habitantes.	Badajoz 31.246 habitantes.	Baleares (Palma) 63.940 habitantes.	Barcelona 539.180 habitantes.	Burgos 81.741 habitantes.	Cáceres 13.617 habitantes.	Cádiz 69.832 habitantes.	Cantarias (S. Cruz Tenerife) 38.419 habitantes.	Castellón 29.986 habitantes.	Ciudad Real 14.769 habitantes.	Córdoba 53.304 habitantes.	Coruña 37.251 habitantes.	Cuenca 10.505 habitantes.	Gerona 15.737 habitantes.	Granada 75.900 habitantes.	Guadalajara 10.944 habitantes.	Guipúzcoa (San Sebastián) 35.975 habitantes.	Huelva
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	»	3	10	»	»	5	37	1	»	»	1	»	1	2	4	1	2	1	1	3	»
2	Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Viruela.....	»	»	»	15	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	1	»
5	Sarampión.....	12	»	»	»	»	»	32	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	2	»	»	»
6	Escarlatina.....	»	»	»	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Coqueluche.....	»	»	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
8	Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	17	»	»	1	»	»	»	3	2	1	»	»	»	»	»
9	Grippe.....	»	1	1	»	»	»	»	14	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	2	»	3	»
10	Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	»	1	»	»	»	6	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1	»	»	»
13	Tuberculosis pulmonar.....	5	5	11	5	2	3	17	131	2	6	25	6	4	3	13	18	1	»	7	1	11	»
14	Tuberculosis de las meninges.....	2	»	»	2	»	»	3	19	»	»	7	1	2	»	»	3	»	»	1	»	4	»
15	Otras tuberculosis.....	»	»	2	»	»	2	1	7	4	2	2	»	1	»	3	6	2	1	2	»	»	»
16	Sífilis.....	1	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»
17	Cáncer y otros tumores malignos.....	2	1	2	4	1	3	»	38	4	»	8	»	»	1	6	»	»	5	1	2	5	»
18	Meningitis simple.....	3	1	1	6	1	»	»	53	4	2	10	2	2	»	6	4	»	1	4	»	4	»
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	5	7	9	14	4	2	8	134	9	1	26	6	0	6	12	9	6	6	15	5	5	»
20	Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	8	10	2	4	4	19	159	3	2	19	1	5	7	12	11	2	6	20	2	5	»
21	Bronquitis aguda.....	6	4	7	4	1	7	2	69	3	»	4	»	4	»	1	9	5	5	8	»	4	»
22	Bronquitis crónica.....	3	4	8	6	4	»	5	8	3	»	7	3	2	»	3	4	»	2	2	»	2	»
23	Pneumonía.....	12	1	9	11	»	2	7	198	3	1	12	2	5	4	7	9	3	4	12	2	8	»
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	4	2	»	»	»	»	»	40	12	»	2	»	2	3	»	18	»	7	6	3	4	»
25	Afecciones del estómago (menos cáncer)..	1	1	2	»	»	5	»	11	3	»	2	8	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»
26	Diarrea y enteritis.....	1	3	7	12	»	»	9	43	2	»	7	1	1	»	14	5	6	»	14	2	»	»
27	Diarrea en menores de dos años.....	5	1	4	»	1	1	5	23	»	1	4	»	3	»	»	»	»	»	2	»	4	»
28	Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	1	1	»	»	»	»	»	1	»
29	Cirrosis del hígado.....	2	1	1	2	»	»	1	20	»	»	1	»	1	»	4	»	1	»	2	1	»	»
30	Nefritis y mal de Bright.....	1	»	»	»	»	»	2	35	2	»	2	2	2	»	1	1	»	»	2	1	6	»
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	1	1	»	1	»	4	»	»	»	2	2	»	»	3	»	»	»	1	»	»	»
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	3	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).....	1	2	»	»	»	1	»	9	»	1	»	1	»	1	»	»	1	3	»	»	»	»
34	Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	2	12	2	»	2	16	2	»	13	6	6	»	3	1	1	2	15	2	3	»
36	Debilidad senil.....	1	»	3	8	»	»	8	6	»	»	16	1	»	1	2	1	1	1	10	1	2	»
37	Suicidios.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»
38	Muertes violentas.....	1	2	1	»	»	1	»	14	1	»	3	1	»	3	1	»	»	1	2	1	2	»
39	Otras enfermedades.....	7	2	13	»	»	19	9	40	8	12	5	5	8	6	7	»	»	1	18	»	9	»
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	2	»	7	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	7	5	2	3	»	»	1	»
TOTALES.....		79	55	97	124	23	59	113	1.203	66	30	181	50	62	37	103	121	35	59	173	24	87	»
Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....		2'57	2'58	1'73	2'68	1'93	1'56	1'76	2'23	2'07	2'20	2'60	1'30	2'13	2'50	1'76	3'24	3'33	3'73	2'20	2'19	2'41	»
NACIMIENTOS																							
Nacidos muertos. { Legítimos.....		7	5	»	»	»	3	»	88	»	3	14	»	»	3	4	13	2	»	»	2	10	»
Nacidos vivos... { Legítimos.....		77	41	154	152	27	61	183	1.000	72	38	120	64	112	34	134	124	18	27	184	30	106	»
Nacidos vivos... { Ilegítimos.....		10	7	12	16	4	14	6	69	6	1	34	5	»	8	21	29	1	7	21	3	11	»
TOTALES.....		94	53	166	168	31	82	189	1.160	78	43	170	69	112	47	162	169	21	34	205	35	128	»
Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....		2'83	2'20	3'31	3'64	2'61	2'40	2'95	1'98	2'45	2'71	2'21	1'79	3'73	2'83	2'65	4'10	1'80	2'15	2'70	3'01	3'25	»

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo con fecha 22 de Enero último, he dispuesto señalar el día 26 de Marzo próximo, á la hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla de Alborán, durante dos años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de este año y terminarán en 31 de Diciembre de 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 61.776 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 618 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción y la cédula personal del proponente.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 5 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Carlos Barrios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula corriente, núm. de clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*, con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento al faro de la isla de Alborán, durante dos años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de este año y terminarán en 31 de Diciembre de 1904, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de este servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 67—S

Gobierno civil de la provincia de Avila.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de Enero último, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de Toledo á Avila, durante los años 1903 y 1904, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á 7.227.77 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 73 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Avila 11 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Julián González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Avila con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de Toledo á Avila, durante los años 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 71—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de Enero último, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de San Bartolomé de Pinaras á la estación de la Cañada, durante los años 1903 y 1904, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á 3.415.45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en

la Jefatura de Obras públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 35 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Avila 11 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Julián González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Avila con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de San Bartolomé de Pinaras á la estación de la Cañada, durante los años 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 72—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 29 de Enero último, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Piedrahita al Barco, durante los años 1903 y 1904, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á 6.717.38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 68 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Avila 11 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Julián González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Avila con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Piedrahita al Barco, durante los años 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 73—S

Diputación provincial de Málaga.

Habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la subasta intentada el día 3 del corriente mes para la venta del edificio propio de esta Excm. Diputación, ex convento de Santo Domingo, situado en esta capital, con exclusión de la iglesia adscrita del mismo nombre, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, acordó, en sesión del día 4 del actual, la celebración de nueva subasta, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 25 de Diciembre del año anterior, y en la GACETA DE MADRID del 3 de Enero último pasado, á las trece del día siguiente hábil de los treinta en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ateniéndose á la fecha de este último periódico oficial, según previene el art. 5.º de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratos provinciales y municipales, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, bajo mi presidencia ó del Sr. Diputado en quien delegue mis facultades.

Málaga 9 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Narciso Rodríguez Lagunilla. 70—S

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Octava Inspección.—Distrito forestal de Soria.

Haciendo uso de la facultad que me está conferida por el apartado 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado señalar el día 20 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, para la celebración de la

primera subasta, doble y simultánea, en la oficina del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, bajo la de su Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 999 pinos verdes y los 928 pinos soflamados figurados en el estado que á continuación se inserta, siendo 23.000 pesetas el valor por el cual se sacan á subasta los referidos pinos, bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 22 de Noviembre de 1897.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria de fondos municipales de Soria del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse á la licitación, y suscriptas por el proponente.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, núm., correspondiente al día de, y pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 999 pinos verdes y los 928 pinos soflamados que se hallan señalados para su corta en el monte denominado «Pinar Grande», perteneciente á la mancomunidad de Soria y su Tierra, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos pinos, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrezca), y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Estado expresivo del número, dimensiones, equivalencia y valor de los 1.927 pinos que se hallan señalados para su corta en los sitios que se indican del «Pinar grande» de Soria y su Tierra, cuyos pinos se sacan á subasta pública y están consignados en el plan de aprovechamientos de los montes públicos de este distrito forestal, aprobado por Real orden de 4 de Septiembre último.

Pinos verdes marcados en los sitios: «Barranco de los Castillejos» y de «Peñalba», «Cruz del Muerto», «Umbria de Cabeza Gorda» y «Lata Quemada».

Número de pinos.	Diámetro.		Altura media.		OBSERVACIONES
	Centims.	Metros.	Centims.	Metros.	
36	20 á 29	7 á 10			De estos 999 pinos, 378 son nogales y 621 albares. — De los 36 pinos de 20 á 29 centímetros de diámetro, 8 de ellos se encuentran secos.
104	30 39	7 12			
607	40 49	7 14			
207	50 59	7 12			
38	60 69	7 12			
7	70 74	7 10			
999					

Cubicación y tasación. — Los 999 pinos expresados equivalen á 1.100 metros cúbicos de madera en rollos y con corteza y 342 estéreos de leña, y la tasación de ellos es 17.600 pesetas.

Pinos soflamados marcados en los sitios: «Barranco del Zurdo», «La Iruela» y «Recuenco».

Número de pinos.	Diámetro.		Altura media.		OBSERVACIONES
	Centims.	Metros.	Centims.	Metros.	
77	15 á 19	á 7			De estos 928 pinos, 53 son nogales y 875 albares.
210	20 29	5 10			
363	30 39	5 12			
213	40 49	6 12			
53	50 59	6 11			
10	60 69	6 10			
2	70 79	6 9			
928					

Cubicación y tasación. — Los 928 pinos expresados equivalen á 570 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 317 estéreos de leña, y la tasación de ellos es de 5.400 pesetas.

NOTAS.

1.ª Los plazos para la ejecución del aprovechamiento de los 1.927 pinos expresados, son: noventa días para la corta y labra, y otros noventa días para la extracción de los productos y limpia del monte.

2.ª El rematante de los 1.927 pinos mencionados podrá establecer, dentro de los límites de la corta, dos ó tres talleres de sierra en los sitios que designe el empleado del ramo que practique el marqueo en blanco, á condición: de no ocupar cada taller más extensión de la señalada por dicho empleado; de no aserrarse en ellos madera que no tenga el marco del Distrito forestal; de ser responsable de los daños que se causen al monte por el establecimiento de dichos talleres; y de cesar de funcionar éstos diez días antes de expirar el plazo para la extracción de los productos y limpia del monte.

Soria 30 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo. 68—S

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Presentadas por D. Trifón Cordero de la Riva, D. Fernando Rodríguez Mego, D. Juan Aguiló Grajalas, D. Eleuterio Hidalgo y Alvarez, D. Emilio Infesta Barés, D. Toribio González Iriarte y D. Francisco Alarcón Capilla las renunciaciones de sus cargos de Agentes de Negocios de este Colegio, se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900; advirtiendo que transcurrido el plazo de seis meses sin que hayan sido intervenidas en forma las fianzas prestadas por dichos interesados, se ordenará su devolución.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Presidente, Guillermo Pozzi.—El Secretario primero, Miguel Jiménez y García.

Secretaría.

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 6 del actual, se anuncia concurso libre por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la provisión de las plazas que á continuación se expresan:

Para la Escuela de Prácticos industriales.

Un Profesor perito electricista, con título oficial, y con el haber anual de 2.500 pesetas.
Un Profesor auxiliar de Matemáticas y Francés, con la gratificación de 1.500 pesetas.
Un Auxiliar de la clase de Dibujo de adorno geométrico é industrial, con la gratificación de 1.000 pesetas.
Un Maestro encargado de las Prácticas de taller, con 2.000 pesetas.

Para la Escuela de Contadores de Comercio.

Un Profesor mercantil, con título oficial, y con el haber anual de 2.500 pesetas.
Un Profesor auxiliar encargado además de la clase de Prácticas de Teneduría de libros, con la gratificación de 1.500 pesetas.
Un Profesor auxiliar de Caligrafía, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Para los servicios generales de enseñanza.

Un Inspector de estudios, con 1.500 pesetas.
Las solicitudes, con los documentos justificativos de los méritos que se aleguen, se presentarán en el Negociado 5.º Beneficencia, de esta Secretaría, de doce á dos de la tarde.
Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 12 de Febrero de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Cómputa.

D. José Maldonado Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sus rectificaciones para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorando el paradero de los mismos, así como también el de sus padres ó tutores, se les cita por el presente edicto para que concurran el día 1.º de Marzo próximo al Salón Capitular, al objeto de asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, conforme á lo dispuesto en el art. 91 de la ley; y de no verificarlo por sí ni persona alguna en su nombre, les pararán los perjuicios que determina el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo, fecha 21 de Octubre de 1896.

Mozos que se citan.

Pedro Martín Rodríguez, hijo de José y Trinidad.
Atanasio Cabra Vicente, de Rafael é Isabel.
Antonio Cabra Pérez, de José y María.
Francisco Santisteban Ruiz, de Antonio y María.
Vistoriano Martín Cabra, de Antonio y María.
Antonio Oliva Torres, de Antonio y Vicenta.
Cómputa (Málaga) 9 de Febrero de 1903.—José Maldonado.
839—M

Ayuntamiento constitucional de Laguardia (Alava).

En el día 8 del mes corriente fueron sorteados en esta villa, con otros incluidos, los mozos Alfredo Sáez Fernández, nacido en 8 de Enero de 1883, é hijo de Ruperto y Narcisca, número 1 del alistamiento rectificado, y que en el sorteo obtuvo el núm. 11, y Francisco San Millán Carro, nacido en 17 de Septiembre del mismo año, núm. 27 del citado alistamiento, y que en el sorteo le ha correspondido el núm. 22, hijo de Ciriac y Lorenza.

Como se ignora cuál sea la actual residencia ó paradero de dichos dos mozos, y también se desconoce la vecindad de sus padres, se les cita á ambos por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de que siendo obligatoria la asistencia se les declarará prófugos si no concurran á dicho acto ó justifican causa legal que les excuse ó impida su asistencia.

Laguardia (Alava) 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Severo Enchaurrealde.—Por su mandato, el Secretario, Vicente Pascual.
845—M

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Fernamental.

No habiendo concurrido á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, ni al sorteo general de mozos verificado en el día de ayer, á pesar de estar citado por medio de los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 15 y 17, y de la GACETA DE MADRID, números 15 y 30 de Enero último, el mozo Prudencio Benito Pérez, hijo de Gregorio y de Eustaquia, incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º, art. 40, de la ley, así como tampoco sus padres ni persona alguna en su representación, se le cita para que comparezca á las diez de la mañana del domingo primero del próximo mes de Marzo, que dará principio; en la Sala Consistorial de esta villa, el acto de la clasificación y declaración de soldados, con el fin de que pueda ser tallado y reconocido; pues de no comparecer sin causa justificada ó persona que legalmente le represente, se le declarará prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Melgar de Fernamental 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Higinio Talin.
847—M

Ayuntamiento constitucional de Molina.

D. Enrique Fernández é Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Molina, provincia de Murcia.

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que á continuación se expresan; y no habiendo podido tener efecto su citación, á los fines del art. 47 de la mencionada ley, por

ignorarse su paradero, se les convoca por medio del presente edicto para que se personen en esta Sala Consistorial el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las ocho, en que se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme al art. 91, y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoándose los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Molina 9 de Febrero de 1903.—Enrique Fernández.

Mozos que se citan.

Francisco Pujante Fernández, hijo de José y de Josefa; nació el 22 de Julio de 1883.
Tomás López López, de Antonio y Antonia; el 6 de Septiembre de ídem.
Pedro González Camacho, de Fidel y Josefa; el 17 de Septiembre de ídem.
Salvador Moñino Martínez, de Salvador y Antonia; el 26 de Noviembre de ídem.
Santiago Baeza Carrión, de Serafía y Alfonso; el 30 de Diciembre de ídem.
848—M

Ayuntamiento constitucional de Villar del Cobo.

D. Juan Antonio Pérez Clavero, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de Villar del Cobo, partido de Albarracín, provincia de Teruel.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Nicolás Gil Pérez, hijo de José y Asunción, uno y otros en ignorado paradero, se cita á los interesados para el acto del sorteo, que dará principio á las siete en punto del día 8 de Febrero próximo, como asimismo para el acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, á las siete horas uno y otro, en estas Casas Consistoriales; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar del Cobo 31 de Enero de 1903.—Juan Antonio Pérez.
859—M

Alcaldía constitucional de Cortes de la Frontera.

En consonancia con lo estatuido en el art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, é ignorándose el domicilio de los mozos que al final se expresan, así como el de sus familias, se cita por medio del presente á ellos, sus padres, tutores, amos, apoderados ó personas de quienes dependan, para que el día 1.º de Marzo próximo, á las once horas, comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados, á fin de ser tallados y reconocidos, oyéndoles al propio tiempo cuantas excepciones ó exenciones aleguen para eximirse del servicio militar; bien apercibidos de que de no comparecer se les instruirá expediente de prófugos.

Cortes de la Frontera 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Luis Vega.

Mozos que se citan.

Núm. 29. Diego García Rodríguez, hijo de Diego y María.
Núm. 5. Francisco Riveriego Rodríguez, de Alonso y María.
Núm. 41. Juan García Rodríguez, de Miguel y Francisca.
Núm. 44. Antonio Servet Ponce.
Núm. 9. Antonio Domínguez Sánchez, de José y María.
Núm. 34. Antonio Carranza Ochoa, de Francisco y María.
Núm. 1. Francisco Capillo Prieto, de Enrique y Josefa.
840—M

Alcaldía constitucional de Gumiel de Hizán.

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Lizarraga Borja, hijo de Antonio y María Esperanza, natural de esta villa, donde nació en 27 de Diciembre de 1883 (hijo de padres gitanos), y hallándose comprendido en el alistamiento para el año actual, por el presente edicto se le cita para que el domingo 1.º de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial, para ser reconocido y medido, y á la vez exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gumiel de Hizán 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Francisco M. Villanueva.
843—M

Alcaldía constitucional de Languilla (Segovia).

En virtud de hallarse incluido en el alistamiento de este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de quintas el mozo Bruno García Monedero, hijo de Francisco y Eduvigis, ya difunto, y habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, citado que fué en forma el tutor de dicho mozo Lázaro Benito, manifestando, entre otros particulares, que ignora por completo el paradero del referido mozo, el Ayuntamiento acordó se le cite por medio de anuncios para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

En su consecuencia, teniendo en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento, como así también que hace menos de diez años que falta de este pueblo, se cita en forma al mozo Bruno García Monedero, natural de este pueblo, hijo de Francisco y Eduvigis, para que se presente en la Casa Consistorial de este pueblo el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las ocho de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; previéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida se procederá á las instrucciones del correspondiente expediente de prófugo.

Languilla 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Eugenio Cuesta Balioso.
844—M

Alcaldía constitucional de Mazarrón.

D. Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos é ignorado paradero,

se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 1.º de Marzo próximo, en estas Casas Consistoriales; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.

Antonio Besada Haro, de Lorenzo y María.
Antonio García Pérez, de María.
Antonio Paredes Campillo, de José y Juana.
Antonio Tomás Iriarte, de Juan y Josefa.
Francisco Rubio García, de José y Encarnación.
Francisco Rodríguez Méndez, de Diego y María.
Félix Sánchez Rojas, de Ginés y Juana.
Francisco Alvarez Fernández, de José y Ginesa.
Francisco Gil Milán, de Francisco y María.
Gabriel Mulero García, de Gabriel y Juana.
Ginés Ortega Pérez, de Ginés y Ana.
Ginés Vivanco Gómez, de Juan y Ana.
José Fernández Castellón, de Bartolomé y Salvadora.
José García Soler, de Antonio y Ana.
Juan García Acosta, de Ginés y Concepción.
Joaquín López Jiménez, de Juan y María.
José Linares Balver, de Bautista y Ana.
José Mollado García, de Martín y María.
Juan Vivanco Segura, de Juan é Isabel.
José Solar Sáez, de Beatriz.
Lucas García Piña, de Alfonso y María.
Manuel Alonso Carmona, de Bartolomé y Bárbara.
Manuel Toledo Murcia, de José y Concepción.
Vicente González Requena, de Ruperto y Manuela.
Vicente Martínez Falcó, de Manuel é Isabel.
Vicente Roja López, de Antonio y María.
Mazarrón 10 de Febrero de 1903.—Francisco Vera.
846—M

Alcaldía constitucional de Terrijo.

D. Manuel Velilla Millán, Alcalde constitucional de Terrijo, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber que en el sorteo celebrado en este pueblo en el día de ayer para el actual reemplazo de 1903, le cupo el número 2 al mozo Martín Román Linares, de esta naturaleza, hijo de León y Engracia, éstos difuntos y aquél en ignorado paradero, al cual se cita por medio del presente edicto para que el día 1.º de Marzo próximo, á las ocho de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse con arreglo á la ley.

Terrijo (Zaragoza) 9 de Febrero de 1903.—Manuel Velilla.
858—M

Alcaldía constitucional de Uldecona.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del presente año, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos de ignorado paradero Rafael Castell Ferré, hijo de Rafael y Rosa; Vicente Balagué Sanch, de Agustín y María; José Fusté Marco, de Gabriel y María; Manuel Sancho Gómez, de Juan y Rosa; Domingo Expósito; Francisco Más Gamir, de Pedro y Teresa; Miguel Jarrun Traval, de Joaquín y María; Modesto Expósito; Fernando Verdrell Favará, de Carlos y Teresa, y Francisco Rodríguez Valle, de Salvador y Josefa, se cita á dichos interesados para que comparezcan en esta Casa Capitular y ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 1.º de Marzo próximo, y ocho horas del mismo, para el acto de la declaración y clasificación de soldados; quedando apercibidos que si no lo verifican en cualquier forma legal les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Uldecona 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Quevedo.
861—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ALBACETE**

D. Miguel García Alber, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio Zafra Avalos, hijo de Casto y de Petra, natural y vecino de Busnache de Alarcón, soltero, jornalero, y de veinticuatro años, procesado en este Juzgado en causa que se le ha seguido sobre sustracción de efectos y metálico, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad en la expresada causa; apercibiéndole de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido á disposición de dicha Audiencia provincial, que tiene acordada su prisión provisional en la expresada causa.

Dada en Albacete á 4 de Febrero de 1903.—Miguel García.—El actuario, Alfredo Muñoz.
J—655

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Prat Arcos, de treinta y cuatro años de edad, casado, industrial, hijo de Francisco y de Rosa, de esta naturaleza y vecindad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Almería 29 de Enero de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, Ignacio Pérez.
J—656

LÉRIDA

Por la presente, y en méritos del juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Alvarez y Llinás, á nombre y representación de D. Arturo y Doña Elisa Hellín, como herederos de su padre D. Bonifacio, contra D. Antonio Cots y Pontil, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cantidades, y en virtud de providencia recaída en el día de hoy, se cita y emplaza por segunda vez á dicho demandado, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos á los fines procedentes: obrando en mi Escribanía para serle entregadas las copias simples del escrito de demanda y documentos acompañados, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Lérida 9 de Febrero de 1903.—El Escribano, Pelegrín Fernández. X—291

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato, se anuncia la muerte intestada de Doña María del Carmen Alvarez Mon y Gómez, natural de esta Corte, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de D. Juan y Doña Josefa, que falleció en su domicilio, calle de Fuencarral, núm. 156, el día 10 de Enero último, habiendo solicitado la herencia su esposo D. Miguel Simancas de la Sierra; y se llama á las personas que se crean con mejor derecho para que comparezcan á reclamaria ante este Juzgado dentro de treinta días.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez, Molina. El actuario, Federico González del Rivero. X—285

MADRID—UNIVERSIDAD

Por la presente, y en virtud de providencia de 4 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en el expediente promovido por D. Luis García y García y Doña María Concepción García Deogracias, se hace saber la denuncia de extravío presentada por dichos señores, que se refiere á los títulos reseñados en la comunicación de la Dirección general de la Deuda que obra en autos, y dice así:

«Al margen: Dirección general de la Deuda pública.—Negociado Central.—En contestación á su atento oficio de 19 de Febrero de 1900, acompañando testimonio de la sentencia dictada en autos promovidos por D. Luis García y Doña María Concepción García Deogracias, sobre extravío de títulos de la Deuda pública, en la que se dispone que por esta Dirección general se comuniquen á ese Juzgado los títulos de los reseñados en la demanda testimoniada se hallan aún retenidos, he de manifestarle que de los antecedentes que obran en la Contaduría general de este Centro y en el Negociado de Deuda al portador, resulta que la situación de dichos títulos en 14 de Noviembre último era la siguiente:

Serie A, núm. 18.600, aparece en el libro de emisión con la indicación R., sin cancelar, indicación que significa retenido.

Serie A, números 112.180 y 81, amortizados en la subasta de 31 de Enero de 1877, presentados con factura núm. 82 por D. Ildefonso Gallo.

Serie A, núm. 112.184, sin cancelar.

Serie A, núm. 112.185, presentado en Barcelona por D. Ignacio Pérez, con factura núm. 2.587, para su canje por otros de igual renta de 1880.

Serie A, números 112.186 y 87, amortizados en la subasta de 24 de Octubre de 1873, que presentó D. José Portales, con factura núm. 427.

Serie B, núm. 103.707, sin cancelar, con la indicación R.

Serie B, núm. 6.060, sin cancelar.

Serie C, núm. 61.353, tiene la indicación R., y presentado por D. Manuel Arenas, con factura núm. 6.331.

Serie C, núm. 61.355, con la misma indicación R., y presentado por D. Fernando Manero, con factura núm. 3.972.

Serie C, núm. 61.356, indicación R., presentador D. Pablo Avejoca, con factura núm. 531.

Serie D, núm. 794, sin cancelar.

Serie D, núm. 100.720, indicación R., presentador D. Alfredo Lot, con factura núm. 793.

Serie F, núm. 7.437, á pesar de que consta cancelado en su libro de emisión por factura núm. 1.256, no aparece cancelado en ésta; lo que hace presumir el que quizás se haya podido sufrir error por el Juzgado al consignar el número de dicho título.

Serie F, núm. 7.439, presentado al canje por el Banco de España, con factura núm. 5.201.

Serie F, núm. 7.440, presentado al canje por D. Emilio Alcaraz, con factura núm. 5.214.

Estos dos últimos títulos constan en el libro de emisión con la indicación R. R.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1902.—Miguel Monares.—Sr. Juez de primera instancia de la Universidad de esta Corte (Escribanía del Sr. González Bernabé).

Madrid 10 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—284

MORÓN

D. Pedro Cruz Delgado, Juez municipal, y accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Diego Marín Garrido, natural y vecino de Puebla de Cazalla, falleció en ella el día 4 de Abril de 1902, bajo el testamento que en 15 de Febrero del propio año otorgó ante el Notario de dicha villa D. José María Muro y Cerero; y entre otras cosas que dispuso, instituyó por heredera usufructuaria á su mujer Doña Rosario Moreno García, y por herederos propietarios á sus sobrinos carnales, con exclusión de los varones que se hallan en lejanas tierras; que la viuda Doña Rosario Moreno ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el correspondiente juicio universal para la adjudicación de dichos bienes; y admitida la demanda, publicados los primeros edictos llamando á los que se creyeran con derecho á expresados bienes, se han presentado D. José Sarmiento Rosado, como marido de Doña María del Rosario Marín Vergel, y D. Juan Romero Vargas, como marido de Doña María de la Encarnación Marín Vergel, sobrinas carnales del Don Diego Marín Garrido; y en virtud de lo mandado en providencia de hoy, he acordado hacer este segundo llamamiento á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirle en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Morón 28 de Enero de 1903.—Pedro Cruz.—Ante mí, José Delgado. X—286

ORDENES

Por la presente, y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por hurto de dos corderos á Manuel Giano Lamas, vecino de Gesteda, en el término municipal de Cerceda, contra Domingo Calvo Regueira, Labrador, vecino y con última residencia en la parroquia de Rodis, de aquel término expresado, cito y emplazo al sujeto últimamente referido, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña á usar de su derecho, según lo acordado en el auto que comprende la parte dispositiva, que dice así:

Se declara terminado este sumario y elévese en consulta á la Superioridad por el conducto ordinario, emplazándose previamente al procesado con intervención del Procurador Rivas, por ser menor de edad, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña á usar de su derecho á medio de Abogado y Procurador, los cuales puede nombrar en el acto de la diligencia, ó conformarse con los que en turno de oficio le fuesen designados, y envíese testimonio literal de este acuerdo al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial.

Y á fin de que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ordenes á 30 de Enero de 1903.—Antonio López Puga. J—674

PUEBLA DE TRIVES

D. Eduardo Fernández Casanova, Juez de instrucción accidental de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Eudocio Pérez Cruz, vecino de Sobrado, en este Municipio, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y su actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se constituya en prisión en el establecimiento carcelario del partido y á disposición de este Juzgado, y poderle recibir declaración indagatoria en sumario criminal que contra el mismo se le instruye por homicidio de Domingo García López, de Acaboso de la Encomienda, en esta dicho Municipio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel pública de este partido.

Puebla de Trives 2 de Febrero de 1903.—Eduardo Fernández.—Por mandado de S. S., Manuel Casanova.

Señas personales y de vestir de dicho procesado Eudocio Pérez Cruz.

Edad veintitún años, profesión Labrador, hijo de Domingo y de María, natural de Sobrado, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, barba naciente, color bueno y mira bajo; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana blanca á cuadros, boina azul, botinas de elástico de becerro negro con punteras, lleva una manta (tapabocas), por un lado tiene cuadros encarnados, y por el otro blanca con cuadros color celeste. J—675

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber que en providencia del día de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Don Alejandro Pisón, en nombre de D. Miguel Urioste y Los Heros, como representante legal de sus hijos menores de edad D. Alfredo, Doña Luisa y Doña Soledad de Urioste y Tazamona, vecino de Abanto y Ciérvana, contra D. Natalio de Urioste y Los Heros, ausente en ignorado paradero, he acordado citar y emplazar á este último señor, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en autos, personándose en forma legal; previniendo á dicho D. Natalio de Urioste que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y fijación en los sitios de costumbre de esta vecindad y Concejo de Abanto y Ciérvana, firmo el presente en Valmaseda á 4 de Febrero de 1903.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio Ermúa. X—282

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Hulleras del Bernesga.

Fola de Gordón (León).

En virtud del art. 35 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 27 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la sala de la Cámara de Comercio de Ginebra, calle de la Poste, núm. 1, en Ginebra (Suiza).

OREN DEL DÍA

- 1.º Proposición del Consejo de administración, relativa á la disolución de la Sociedad.
2.º Nombramiento de liquidadores.
3.º Determinación de sus poderes y especialmente autorización de ceder por vía de aporte el activo de la Sociedad á la Sociedad anónima Hulleras de Ginebra.
El Consejo de Administración.

Los accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en esta asamblea deberán depositar sus títulos el jueves 19 de Febrero en el domicilio social de la Sociedad, calle Petitot, número 12, en casa de los Sres. A. Chenevière et C.º, en Ginebra, y en las oficinas de la Sociedad en la Fola de Gordón (León). X—286

La New York.

La Compañía internacional de seguros sobre la vida más antigua del mundo, La New York, Compañía de seguros sobre la vida, avisa con esto á los señores asegurados que la junta anual para elegir Consejeros de la Compañía tendrá lugar en las oficinas de la Compañía en New York, el segundo miércoles del mes de Abril del año corriente, á las doce del mediodía.

Cada asegurado cuya póliza esté en aquella fecha en vigor puede acudir personalmente ó delegar su representación.

New York 1.º de Febrero de 1903.—John A. Mc Call, Presidente. X—283

El Montepío.

Sociedad anónima.

JUNTA GENERAL

Segunda convocatoria.

No habiéndose podido reunir la junta general de asociados convocada para el día 25 de Enero próximo pasado, por falta del número que prefiere el inciso 2.º del art. 28 de los estatutos vigentes, por acuerdo de la asamblea se hace segunda convocatoria para el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social en esta Corte, calle de Valverde, números 25 y 27, piso primero derecha.

Los asuntos que han de tratarse en dicha sesión serán los marcados en la primera convocatoria del día 10 de Diciembre último.

Lo que, con arreglo al inciso 3.º del citado artículo de los estatutos, se publica en la GACETA de este día para conocimiento de todos los asociados, á los que se ruega la puntual asistencia.

Madrid 13 de Febrero de 1903.—El Secretario general, Hipólito Flores. X—292

Banco de Vizcaya.

Su situación el día 31 de Enero de 1903.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, Valores en poder de correspondientes, Préstamos sobre valores, Cuentas corrientes de crédito con interés, Corresponsales deudores, Deudores diversos, Cupones y amortizaciones al cobro, Inmueble, Mobiliario, Gastos de instalación y constitución, Idem generales, Acciones, Accionistas.

Table with columns: Nominal, Depósitos voluntarios en custodia, Idem de valores en garantía, Valores de comitentes en poder de correspondientes, Depósitos necesarios.

PASIVO

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes á la vista, Imposiciones pagaderas á la vista, Idem íd. á noventa días, Imponentes en la Caja de Ahorros, Corresponsales acreedores, Acreedores diversos, Idem por cupones y amortizaciones al cobro, Efectos por pagar, Dividendo activo, Beneficios.

Table with columns: Nominal, Depositantes voluntarios en custodia, Idem de valores en garantía, Acreedores de valores en poder de correspondientes, Idem por depósitos necesarios.

El Contador, Manuel de Arrizabalaga.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, Pedro MacMahon.—El Director Gerente, Enrique Ocharan. X—289

Por acuerdo del Consejo de administración de este establecimiento, y en virtud de lo que dispone el art. 25 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, á las doce del día, en el domicilio provisional de la Sociedad, calle de la Vidua de España, núm. 2, bajo, para someter á su examen y aprobación la Memoria y el balance general, correspondientes al ejercicio semestral cerrado en 31 de Diciembre de 1902.

Con arreglo á lo que previene el art. 21 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á dicha junta todos los señores accionistas; pero, para tener en ella voz y voto, se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones, inscritas á nombre de cada uno, con tres meses de anticipación á la celebración de aquella.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta, deberán presentar en la Secretaría del Banco los resguardos provisionales que acrediten su derecho, á fin de que se les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los ocho días anteriores al de la celebración de la junta se hallarán á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos y que hayan obtenido papeleta de asistencia, el libro de inventarios, el balance general y la Memoria presentada por el Consejo de administración.

Bilbao 11 de Febrero de 1903.—El Secretario, Policarpo Ibáñez. X—290

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	712.70	4.6	2.6	4.5	72	NE.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	711.72	0.4	0.2	4.2	90	N.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	711.97	4.4	2.8	4.8	77	N.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	711.28	12.6	8.5	6.2	57	E.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde.....	708.96	14.9	8.5	5.1	40	E.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	708.83	9.7	5.2	4.9	49	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	709.20	5.0	2.8	4.4	70	O.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	181
Idem mínima.....	1.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	4.3
Diferencia.....	16.2	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 2.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	20.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	46.1	Sol completamente despejado.....	1 10
Diferencia.....	25.3	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	9 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23.4	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	3.6		
Diferencia.....	27.0		

Datos meteorológicos del día 13 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	772.8	- 0.2	NNE.....	Brisa...	Nuboso....	6.4	5.9	+ 4.8	6.8	6.0		
Clermont.....	772.5	- 1.9	N.....	Idem....	Cubierto...	8.0	2.5	+ 6.1	16.6	2.9		
Valencia.....	776.2	+ 3.8	E.....	Id. lig..	Casi desp...	1.7	1.1	- 7.2	10.0	0.6		Picada.
Gris-Nez.....	772.3	+ 2.0	ENE.....	Brisa...	Idem....	4.6	3.5	- 2.2	9.0	4.0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	773.2	- 0.6	NNO.....	Idem....	Cubierto...	8.0	8.6	- 0.2	10.0	7.0		Picada.
Isla d'Aix.....	771.7	- 0.3	NE.....	Idem....	Idem....	6.4	5.7	+ 2.9	7.0	4.0		Tranquila.
Biarritz.....	772.9	- 1.1	SE.....	Id. lig..	Idem....	8.2	8.0	- 0.6	12.0	7.0		Picada.
San Sebastián.....	774.0		NO.....	Viento..	Idem....	9.8	7.8		11.0	9.0		Tranquila.
Bilbao.....	773.1	- 1.6	NNO.....	Brisa...	Idem....	8.4	7.8	- 2.6	13.0	8.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	770.1	- 2.9	NE.....	Brisa lig	Nuboso....	5.4	4.4	- 0.4	13.0	3.0		Picada.
Pontevedra.....	754.9		SE.....	Viento..	Brumoso...	15.0	14.6		17.0	14.0	20	
Vigo.....												
Oporto.....	769.2	+ 3.3	E.....	Brisa...	Despejado...	9.3	7.1	- 1.0	19.0	9.0		
Lisboa.....	768.5		NO.....	Id. fle..	Idem....	10.0	6.9		16.0	9.0		
Angra.....	754.4		SE.....	Viento..	Lluvioso...	14.9	14.8		17.0	14.0	4	Gran oleaje.
Punta Delgada.....	754.9		SE.....	Idem....	Brumoso....	15.0	14.6		17.0	14.0	20	Oleaje.
Laguna.....												
Funchal.....	765.6	+ 0.3	SE.....	Brisa fle	Cubierto...	18.9	12.0	+ 1.4	22.0	14.0		Picada.
Lagos.....	767.6		E.....	Brisa...	Despejado...	13.0	10.0		18.0	8.0		Idem.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	771.2	- 4.4	N.....	Calma...	Idem....	4.4	2.8	+ 0.4	13.6	- 1.0		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	767.4	- 5.8	ONO.....	Idem....	Idem....	9.4	7.8	- 2.4	17.0	2.0		Tranquila.
Mahón.....	768.5		NO.....	Brisa lig	Idem....	12.0	10.8		16.0	8.0		
Palma.....	770.9	- 3.9	SO.....	Idem....	Idem....	10.6	9.2	- 2.2	17.0	7.0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....	767.5		N.....	Brisa...	Idem....	14.6	12.6		15.0	4.0		Idem.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....	769.8		S.....	Id. lig..	Casi desp...	14.7	12.5		16.0	12.0		Picada.
Orán.....	769.3		SSE.....	Brisa...	Cubierto...	13.0						
Argel.....	768.3		O.....	Idem....	Casi desp...	13.0						
Túnez.....	769.7		NO.....	Id. lig..	Idem....	7.0						
Sfaks.....	770.4		O.....	Idem....	Idem....	4.0						
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liona.....												
Niza.....	763.5	- 8.2	E.....	Brisa...	Idem....	3.9	3.2	- 1.1	13.0	4.0		Tranquila.
Sicie.....	763.9		NO.....	Idem....	Brumoso...	6.0	4.8		13.0	5.4		Agitada.
Perpignan.....	768.5	- 5.0	NO.....	Idem....	Despejado...	9.0	6.4	- 4.3	15.3	7.5		

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 12.	Día 13.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	77'55	77'55-50-55-60
Idem E, de 25.000 id. id.	77'55	77'50-55-60

	Día 12.	Día 13.
Idem D, de 12.500 id. id.	77'55	77'50-55-60
Idem C, de 5.000 id. id.	77'55	77'55-60
Idem B, de 2.500 id. id.	77'60	77'50-60
Idem A, de 500 id. id.	77'60	77'55-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		77'55
En diferentes series.....	77'60	77'60-50-55
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	98'25	98'35-30
Idem E, de 25.000 id. id.	98'25	98'35-40-30
Idem D, de 12.500 id. id.	98'25	98'40-35
Idem C, de 5.000 id. id.	98'25	98'30-35-40
Idem B, de 2.500 id. id.	98'30	98'35-40
Idem A, de 500 id. id.	98'70	98'50-65-75-70

	Día 12.	Día 13.
En diferentes series.....	98'45	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	98'15	98'20-15-30-25
Idem E, de 25.000 id. id.	98'15	98'30
Idem D, de 12.500 id. id.		98'15-30
Idem C, de 5.000 id. id.		98'20-30
Idem B, de 2.500 id. id.	98'20	
Idem A, de 500 id. id.	98'20	98'20-25
En diferentes series.....	98'20	98'20-25-30
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	105'05	105'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	101'25	101'25-35-40-35
Acciones del Banco de España.....	484 0/0	484 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	483'50	485 0/0-484 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	170 0/0	171 0/0-171'50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	141'25	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	428 0/0	423'50-424 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		424'50
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series 1 á la 12. de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		102 0/0 sin cupón
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	91 0/0	

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.251.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	590.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	2.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	37.000
Acciones del Banco de España.....	64.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	64.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	80.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi.....	12.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	77'70
Idem id. al 5 por 100.....	98'50

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00'00.
Londres, á la vista, libra esterlina, 33'46.

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

POR AUTO FIRME DE 24 DE ENERO DE 1903, DICTADO por el Sr. Juez del distrito del Hospital, ha sido nombrado D. Mariano Carmena Co-administrador de la Sociedad regular colectiva Florentino González Carmena y Compañía.

Lo que se pone en conocimiento del comercio, para que se abstenga de efectuar toda clase de operaciones con esta Sociedad sin la intervención de dicho Sr. Co-administrador.—Mariano Carmena. X—287

SANTOS DEL DIA

Santos Vidal, Valentín, Prócuro y Apolonio.

Cuarenta horas en las Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Función popular.—Nerón.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—Ciencias exactas.—Con arma blanca.—Pepita Reyes.—Segundo acto.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Bocaccio.

TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Música clásica.—El cabo primero.—El dúo de la Africana.—Viaje á la Luna.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Agua mansa.—Las amapolas.—Viento en popa.—El Dios grande.